



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO :

Para Resolver los autos caratulados "BARBETTI JOSE, GODOY LILIANA, OGARA ALICIA, DELGADO JUAN Y OTRO, CONCEJALES DE RESISTENCIA S/SOLICITA INVESTIGACIÓN IRREG. DENUNCIADAS PUBLICADAS POR EL SR. GOBERNADOR", Expediente N° 2896/2014;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se recepciona presentación de Concejales de la Municipalidad de Resistencia José Barbetti, Liliana Godoy, Alicia Ogara, Juan Mario Delgado y una firma cuya aclaración no es legible, solicitando se proceda a investigar teniendo en cuenta la gravedad de los hechos denunciados públicamente por el Dr. Juan Carlos Bacileff Ivanoff, máxima autoridad del Gobierno Provincial, y que involucran fondos del Estado Provincial, sin precisar los mismos ni acompañar documentación o elemento alguno que permita su consideración.-

Que, a fs. 2/3 obra la publicación del sitio WEB "ESCHACO PUNTO COM, aparecida en páginas digitales, que en referencia a la presentación inicial se infiere presuntas deudas de la Empresa SAMEEP y de la administración de Gustavo Martínez señaladas en las manifestaciones del Gobernador Provincial Juan Carlos Bacileff Ivanoff, que la Empresa SAMEEP está en descubierto en el Banco del Chaco en 132 millones y que debería al InSSSeP aportes patronales por encima de 250 millones y a SECHEEP más de 60 millones de pesos .-

Que a fs. 4/ 19 obra pedido de intervención del Defensor del Pueblo, Gustavo Adolfo Corregido, por parte de los Concejales de Resistencia, adjuntando copia de Actuación Simple N° E 47-2014-357A-caratulada: "CONCEJALES DE RESISTENCIA S/ INTERV. ANTE LAS AUTORIDADES PROVINCIALES" -de su registro- de la que surge que los hechos denunciados son lo que constan reseñados en nota periodística donde el Gobernador de la Provincia refiere: 1) a los grandes costos producidos al erario público, por los cortes de calles y de rutas ; 2) haber detectado cuatro (4) Camionetas pertenecientes al estado provincial participando de las manifestaciones; 3) a la entrega de una camioneta 0 km por parte del Sr. Gobernador Jorge Milton Capitanich a un Señor que lideraba un corte de ruta y



que no saben que hace con ella, con lo que posteriormente se hizo una especie de comodato; 4) Que en Desarrollo Social hay una deuda de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) cuyos comprobantes son esquelitas, notas firmadas por funcionarios o por el Mismo Gobernador Capitanich, deuda no documentada, deuda que no se puede acreditar y que no siguió el circuito administrativo, que no se regularizó y que es producto del apriete; 5) haber probado que en Castelli tenían 12.000 módulos de mercaderías y ante la bancarización se presentaron 1.300 personas, afirmando que estaban robando más de 10.000 módulos alimentarios, que desarmaban los módulos y los vendían en los supermercados y en Formosa, lo hacían los pseudo dirigentes ; 6) que NIZ entraba al Ministerio de Salud, pateaba la puerta y pedía que cambiaran los Directores para poner a alguien que pertenezca a su gremio, poder que Niz tenía por presión; 7) que encontraron en Educación UEPs truchas que no merecen los subsidios del Estado, que dan títulos de enfermeros e instrumentistas y tienen denunciadas malas praxis; 8) que quiere saber quien pagó el alojamiento y los gastos que implicaron los movimientos sociales en el Parque 2 de febrero; 9) que la Contaduría informó una deuda flotante de 2.000 millones de pesos que se redujo a 1.100 millones porque se dejaron de pagar palcos de actos en el interior y entregar camionetas en los aprietes; 10) que un diputado de su mismo partido político y su bloque legislativo venía al frente de los grupos piqueteros; 11) que ordenó al Ministro de economía que a SAMEEP no se le habiliten mas fondos como se venía haciendo y tiene casi diez millones de pesos en descubierto en el Banco del Chaco; 12) que SAMEEP está en descubierto en el Banco del Chaco en 132 millones de pesos y debe al InSSSeP en aportes patronales 250 millones de pesos y a SECHEEP 60 millones; 13) que el que encabezó la marcha era el presidente del bloque justicialista; 14) que a través del Poder Ejecutivo se denunciaron maniobras en el PROCIC, se denunció a un diputado de quien hoy se pidió el desafuero para ser sometido a juicio.-

Que a fs. 20/21 obra Resolución de esta Fiscalía en la que se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 616-A, art. 6 inc. a), Ley N° 1341-A, art. 18 inc. c) y toda otra que resulte de aplicación; requerir a la Asesoría General de Gobierno la remisión de los antecedentes que posea y/o conozca esa Asesoría u otra dependencia, en relación a los hechos señalados.

Que esta Fiscalía se avoca a la investigación en el marco de las disposiciones legales previstas en la Ley 616-A (antes 3468), inc a) Artículo 6°: *"Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los*

municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas. Los sumarios se formarán por el solo impulso de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga." Ley Ley N° 1341-A (antes 5428), art. 18 inc. c): "Establécese que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, será la autoridad de aplicación de la presente y tendrá las siguientes funciones: ... c) Recibir y resolver sobre denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente, respecto de la conducta de funcionarios o empleados del Estado contrarias a la Ética y Transparencia en la Función Pública."

Que, a fs. 22/23 obra Oficio N° 0321/14 dirigido al Sr. Asesor General de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Garrido, a fin de que informe y remita los antecedentes que posee y/o conoce la Asesoría a su cargo, u otra dependencia, en relación a los hechos señalados en publicaciones periodísticas y que se atribuyen a declaraciones del Sr. Gobernador Juan Carlos Bacileff Ivanoff indicando carátula, número de actuaciones y lugar de radicación.

Que, a fs. 24 Informa Mesa de Entradas y Salidas de esta F.I.A. que fue hallado el Expte. N° 2696/12 caratulado: "F.I.A. S/REUNE ANTECEDENTES APORTES DE SAMEEP AL INSSSEP" en el que se investigan hechos que podrían relacionarse con los denunciados en la presente causa.

Que, a fs. 25, atento al estado procesal de autos y conforme a los registros de esta FIA se sustancian los Exptes. N° 2696/12 caratulado: "FIA S/REUNE ANTECEDENTES APORTES DE SAMEEP AL INSSSEP", y el Expte. de Oficio N° 505/12 caratulado: "FISCALIA DE INVESTIGACION N°1 S/SOLICITA INFORME REF. SUP. INCUMPLIMIENTO EN TRANSFERENCIA DE APORTES PATRONALES Y/O PERSONALES SAMEEP-INSSSEP". Sobre las mismas cuestiones. Los mismos se agregan por cuerda a la presente causa. Tomar razón del estado de tramite de la causa del Expte. Nro. 33458/12 caratulado: "DOMINGUEZ, HUGO DARDO; VALLEJOS, SERGIO ARIEL S/DENUNCIA (MALVERSACION DE FONDOS)"

Que, a fs. 27 obra Informe del Dr. Carlos Ciro Marcelo Leiva, M.P. N° 3372, personal de esta FIA; que en la fecha 02 de Agosto de 2019, toma nota en la Fiscalía de Investigaciones N° 1, del Expte. Nro. 33458/12 caratulado: "DOMINGUEZ, HUGO DARDO; VALLEJOS, SERGIO ARIEL S/DENUNCIA (MALVERSACION DE FONDOS)", en donde manifiesta que la mencionada denuncia fue archivada en el año 2013 por no encuadrar la misma en un tipo delictivo.

Que del examen de la cuestión planteada, y del informe obrante en la causa -fs. 27 -, surge que no existen hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, o Empresas del Estado; o que respecto de la conducta de funcionarios o empleados del Estado resulten

contrarias a la Ética y Transparencia en la Función Pública.

Que, atento al estado Procesal de autos, y al tiempo transcurrido, lo dispuesto por la Suprema Corte en autos: "Losicer, Jorge Alberto y otros c/BCRA Resol. 169/05" Fallos 335: 1126, en el sentido de que la demora irrazonable en cualquier procedimiento, aún administrativo, que determine derechos y obligaciones de personas implica una afectación al debido proceso y por tanto resulta violatorio del art. 18 de la CN y Art. 8 de la CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA).

Que, por los motivos expuestos, no se avizoran mayores cuestionamientos que justifiquen continuar con la presente investigación; lo cual torna abstracta la cuestión planteada; corresponde, por lo tanto proceder al archivo de las presentes actuaciones por no existir elementos de hecho que ameriten sustanciación, no dándose los extremos legales previstos por el Art. 6 de la ley 616 A, y Ley N° 1341-A, art. 18 inc. c).

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A y Ley N° 1341-A;

RESUELVO:

I) **DAR POR CONCLUIDA** la presente investigación formal, legal y documental realizada por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme facultades conferidas por Ley 616-A, y N° 1341-A, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos.

II) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones.

III) **TOMAR** Razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2549/2021

